



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO

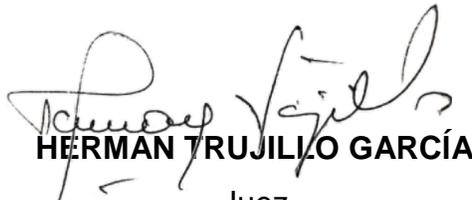
Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001-31-03-049-2021-00700-00

Accediendo a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se señala nueva fecha para adelantar la audiencia programada, para el día **19 del mes de septiembre del año que avanza, a la hora de las 10:00 a.m.**, la cual será virtual.

Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído.

Notifíquese,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>104</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>06 de julio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 11001-31-03-049-2023-00194 00.

Reunidos los requisitos que prevén los artículos 82, 422 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Librar mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **CIDARK SYSTEM COLOMBIA S.A.S., PROMOTORA GREEN HOME S.A.S., ANDINO POWER S.A.S., GREEN HOME S.A.S. y JHON FREDY SOTO RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero, así:

PAGARÉ N° 206081111616

CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), correspondientes por concepto de capital adeudado, junto con los intereses moratorios a la tasa mensual más alta autorizada legalmente, sin exceder los límites de la usura, desde el día 31 de diciembre de 2022, hasta que se satisfaga la obligación. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que también podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del decreto 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar. Dese aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se le ordena a la parte demandante, en el término de diez (10), contados a partir de la notificación de este auto, allegar los documentos originales base del recaudo ejecutivo. Personería a MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ, como apoderada del demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

El Juez,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>104</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>06 de julio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 11001-31-03-049-2023-00200 00.

Reunidos los requisitos que prevén los artículos 82, 422 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Librar mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de **EDGAR ANDRES REY GALVIS y GUSTAVO ADOLFO REY GALVIS** contra **TAX METROPOLIS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero, así:

Por \$240.000.000, por concepto de capital incorporados en el pagare allegado, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 1º de marzo de 2023 y hasta que se satisfaga la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que también podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del decreto 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar. Dese aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se le ordena a la parte demandante, en el término de diez (10), contados a partir de la notificación de este auto, allegar los documentos originales base del recaudo ejecutivo. Personería a **EDUARDO ENRIQUE MANCERA RODRIGUEZ**, como apoderado de los demandantes, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

El Juez,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>104</u> , fijado
Hoy <u>06 de julio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2023-00200 00.

Previamente a decretar las medidas cautelares deprecadas el actor deberá precisar a qué entidades dirige su solicitud de medidas.

Se niega la solicitud de medidas cautelares contenida en el numeral 3º del escrito de medidas, toda vez que la persona jurídica no es susceptible de tal medida.

El Juez,

Notifíquese, (2)

HERMAN TRUJILLO GARCIA

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
DEL CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 104, fijado

Hoy 06 de julio de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria